

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 247-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 11 de julio de 2024

**VISTO:**



La Carta N° 004-2024-UNDAR/VPI/DPBS, de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, de fecha 30 de mayo de 2024; el Informe Técnico N° 024-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 3 de julio de 2024; el Informe N° 110-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 8 de julio de 2024; el Informe Legal N° 126-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 9 de julio de 2024; el Memorando N° 706-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 10 de julio de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante la Carta N° 004-2024-UNDAR-VPI/DPBS, de fecha 30 de mayo de 2024, de la Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios remite el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, el cual consta de 05 títulos, 18 artículos y 02 disposiciones complementarias, que normarán el funcionamiento de esta dirección y sus componentes;

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 247-2024-CO-UNDAR**



Que, a través del Informe Técnico N° 024-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 3 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto APRUEBA LA ESTRUCTURA DEFINIDA EN EL PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, constituyéndose como informe favorables;

Que, con el Informe N° 110-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 8 de julio de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad informa en sus conclusiones que el Reglamento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, es un documento que aporta a la gestión de investigación, el cual podría ser requerido de forma complementaria por el equipo de la SUNEDU con respecto al modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 126-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 9 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)



2.6 Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", se aprecia que tiene por **finalidad**, "(...) definir las pautas y procedimientos que regulen el funcionamiento, la organización y las funciones de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, en adelante DPBS, y sus componentes, permitiendo a la UN DAR la generación de recursos económicos destinados principalmente a la investigación para cumplir con sus objetivos; así mismo, viabilizar los proyectos de factibilidad para la creación de centros de producción garantizando la calidad de los bienes y servicios que se brinden, promoviendo iniciativas susceptibles de desarrollo empresarial en el marco de los fines institucionales"; y por **alcance**, "El reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, así como los órganos y servidores que, en el marco de su competencia, les resulte aplicable".

Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.8 En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido,

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 247-2024-CO-UNDAR**

corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", propuesto.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS", propuesto por la Directora (e) de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, mediante la Carta N° 004-2024-UNDAR-VPI/DPBS, de fecha 30 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 706-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 10 de julio de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto al **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 026-2024-CO-UNDAR, de fecha 10 de julio de 2024, la revisión y aprobación respecto al **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.



Dr. Benjamin Velazco Reyes  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez  
Secretaría General  
UNDAR

